

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00326 00 (Acción de tutela)

AVÓCASE el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por GLORIA ESPERANZA ARDILA AVENDAÑO en contra de la EMPRESA POWER SERVICES LTDA y EPS FAMISANAR.

En consecuencia, se ordena notificar a los accionados, para que en el término de **dos (2) días** (artículo 19 Decreto 2591 de 1991), contesten cada uno de los hechos y acompañen los documentos que soporten las afirmaciones allí contenidas.

Por otro lado, se ordena vincular a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES, LA SECRETARIA DE SALUD, EL MINISTERIO DE TRABAJO, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, Y LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, con el fin que se sirvan dar respuesta a la acción de tutela y acompañen los documentos que soportan las afirmaciones allí contenidas.

En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la parte accionante.

Se reconoce a la Abogada AURA KATHERINE DÍAZ PAEZ, como apoderada de la parte actora.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ